**RESOLUCIÓN N° 6.463 /2.010.-**

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA ‘ALERTA TEMPRANA’, PARA LA SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA GESTIÓN Y LOS RIESGOS EN LAS COOPERATIVAS”.**-----

Asunción, 9 de noviembre de 2.010.-

**VISTO:** La herramienta informática “Alerta Temprana”, proveída por la Confederación Alemana de Cooperativas –DGRV-, para su implementación como medio de supervisión y análisis tendiente al monitoreo preventivo de la gestión de las Cooperativas, así como a la detección y control de sus riesgos; y,

**CONSIDERANDO:** Que, para el cumplimiento eficaz de las disposiciones de los artículos 1º, 4º y 5º de la Ley 2.157/03, deviene pertinente la innovación permanente y progresiva, mediante la implementación de mecanismos y tecnologías que promuevan y perfeccionen la faceta preventiva de la supervisión de esta Autoridad de Aplicación y Control, propiciando su acción oportuna y la precautela de la estabilidad del sector cooperativo nacional.-----

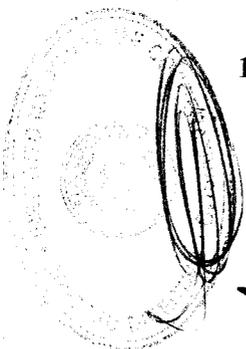
Que, “Alerta Temprana” es un instrumento informático estratégico para la evaluación financiera, económica y de gestión de las Cooperativas, el análisis de sus fortalezas y debilidades, así como para la prevención, la detección y el control de riesgos y desviaciones. En tal sentido, constituye una base de información actualizada, de especial importancia y utilidad tanto para el Instituto Nacional de Cooperativismo, como para las cooperativas.-----

Que, para su implementación progresiva, este Consejo Directivo encuentra pertinente hacer exigible su utilización, en la etapa inicial, a las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Tipo A, estableciendo –entre otras- las reglas relativas al acceso, la carga, modificación, eliminación y bloqueo de las informaciones requeridas, la designación y cambio de su responsable, los plazos para el bloqueo y periodicidad del reporte, así como las medidas administrativas basadas tanto en su incumplimiento como en la situación reflejada.-----

**POR TANTO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 2.157/03; en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2.010, asentada en el Acta N° 353/10, el -----

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO****RESUELVE:**

1º. **IMPLEMENTAR** la utilización obligatoria de la herramienta informática denominada “ALERTA TEMPRANA”, para la supervisión y la evaluación de la gestión y los riesgos de las cooperativas, exigible a las de Ahorro y Crédito del Tipo “A”, debiendo éstas, remitir inicialmente en forma simultánea con las informaciones requeridas en el SIAM 1.4.-----



AR.

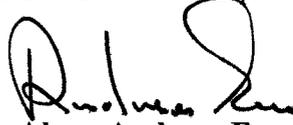
7

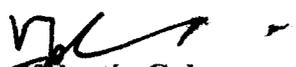
**2º. ESTABLECER** las siguientes reglas:

- a) La Cooperativa debe designar, y comunicar por escrito al INCOOP, un responsable para la carga, la modificación, la eliminación y el bloqueo de las informaciones requeridas en la herramienta de referencia, quien además oficiará de nexo con esta Autoridad para todos efectos de la presente reglamentación.-----
- b) Cualquier sustitución del responsable debe ser comunicada al INCOOP, en tiempo oportuno y por escrito.-----
- c) El designado debe, bajo responsabilidad suya y de su Cooperativa, solicitar al INCOOP y recibir de él, con constancia escrita de lo actuado, la denominación del usuario y su contraseña de acceso al sistema.-----
- d) Las informaciones mensuales, deben ser remitidas dentro de los treinta y cinco (35) días corridos posteriores al cierre del periodo de referencia.--
- e) En caso de mantenerse por tres (3) meses consecutivos en color rojo la alerta reflejada en la herramienta, dará lugar a la implementación de las medidas administrativas que el INCOOP considere necesarias, en los términos de la Ley 2157/03 y las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación.-----
- f) Es atribución de la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones del INCOOP la comunicación, administración y actualización de la herramienta. Asimismo, se confiere a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, la utilización y análisis preventivos de las informaciones arrojadas por la misma.-----

**3º. DISPONER** la utilización de la herramienta “Alerta Temprana” por las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Tipo “A”, a partir de las informaciones correspondientes al periodo mensual de Diciembre de 2.010.

**4º. COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

  
**Abog. Andreas Ens**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Lic. Valentín Galeano**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Lic. Alberto Mareco**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Lic. Pedro Loblein**  
Miembro del Consejo Directivo

  
**Ing. Antonio Ortiz Guanes**  
Presidente del Consejo Directivo